

NORMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN APLICABLES DURANTE LOS JUEGOS DE LA XXXIII OLIMPIADA PARIS 2024

I. INTRODUCCIÓN

1. FINALIDAD Y PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO

Estas Normas de Acceso a la Información (NAI) contienen las condiciones que rigen el uso de Contenido Olímpico por parte de los No Titulares de Derechos Audiovisuales (No MRH) con la finalidad de informar sobre los Juegos (excepto la ceremonia de apertura de los Juegos Olímpicos Paris 2024, a la que se aplican normas específicas de acceso a la información) durante el Periodo de los Juegos.

2. CONTEXTO Y BASE JURÍDICA DE LAS NAR

El COI rige el Movimiento Olímpico y posee los derechos sobre los Juegos Olímpicos y todos los actos relacionados con estos, incluidos los derechos de propiedad intelectual en y para los Juegos Olímpicos y todo el fondo de comercio a ellos asociado, así como cualquier otro derecho, título o interés de todo tipo y naturaleza en relación con la organización y celebración de los Juegos Olímpicos, incluidos: (a) los derechos de los medios de comunicación de los Juegos Olímpicos; (b) el acceso a las Instalaciones Olímpicas y las condiciones de acceso, incluidas las restricciones sobre la creación y el uso de Contenido Olímpico; y (c) cualquier otra forma de explotación, grabación, representación, comercialización, reproducción, acceso y divulgación de estos por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer. El COI es el propietario exclusivo de todos los derechos de las Propiedades Olímpicas, tanto aquellos protegidos de manera explícita por la legislación de determinados países como los protegidos por el derecho internacional —como la protección de nombres, marcas, emblemas u otros identificadores— o por cualquier otro marco de protección de derechos de propiedad intelectual.

El COI ha otorgado derechos exclusivos a los Titulares de Derechos Audiovisuales para distribuir los Juegos en sus territorios respectivos. Dichos derechos exclusivos deben ser respetados. Las organizaciones que carezcan de estos derechos exclusivos no están autorizadas a distribuir Contenido Olímpico, excepto en los casos estipulados en las presentes NAI.

Estas NAI están sujetas a las leyes y reglamentos nacionales aplicables. En el caso de que alguna disposición de las presentes se considere inexistente o no válida en virtud de una norma o reglamento nacional, ello no afectará ni menoscabará la validez, legalidad y aplicabilidad de las demás disposiciones.

Todo uso de Contenido Olímpico por parte de los No Titulares de Derechos Audiovisuales efectuado con la finalidad de informar sobre los Juegos que no se ajuste a las disposiciones del presente documento y/o a las leyes o reglamentos nacionales aplicables se considerará una violación de los derechos del COI. Los violadores de los derechos del COI podrán incurrir en responsabilidades legales en virtud de la legislación vigente en materia de derecho de autor, derecho de marcas, derecho penal, competencia desleal, apropiación indebida y/o derecho contractual, según corresponda.

En determinados casos, el COI puede aceptar normas suplementarias de acceso a la información exigidas por los MRH en los territorios pertinentes.

3. ACCESO AL CONTENIDO OLÍMPICO

(I) A efectos de estas NAI, el acceso a Material Olímpico se concede solo a aquellos No Titulares de Derechos

Audiovisuales que hayan entregado el Acuerdo de las NAI debidamente firmado y asuman los costes técnicos en los que incurran para tal fin. El acceso a dicho material se realiza a través de:

- Los MRH en sus territorios respectivos, previo acuerdo con dicho MRH¹, y/o
- Agencias de noticias mundiales oficiales reconocidas por el COI.

(II) A efectos de estas NAI, el acceso a Material Olímpico de Archivo se concede solo a aquellos No Titulares de Derechos Audiovisuales que hayan entregado el Acuerdo de las NAI debidamente firmado a *IOC Television & Marketing Services, Content Licensing unit* y asuman los costes técnicos en los que incurran para tal fin.

Al acceder y utilizar el Contenido Olímpico, los No MRH aceptan los términos de las presentes NAI.

El acceso y el uso de Contenido Olímpico se suspenderán inmediatamente en caso de incumplimiento de estas NAI por parte de los no Titulares de Derechos Audiovisuales. Adicionalmente, el COI se reserva, a su discreción, el derecho de tomar medidas adicionales, incluidas medidas jurídicas, según proceda, contra dicho no Titular de Derechos Audiovisuales.

Ninguna otra entidad, incluidas las No Titulares de Derechos Audiovisuales, está facultada a ofrecer acceso y/o redistribuir Contenido Olímpico sin autorización previa por escrito del COI. El acceso y uso de Contenido Olímpico obtenido a través de otras fuentes está expresamente prohibido, incluido el Material Olímpico en myInfo, con la excepción de las conferencias de prensa, de conformidad con el artículo 2 de la sección IV de estas NAI.

II. NORMAS PARA LA TELEVISIÓN

El uso de Contenido Olímpico para no MRH se limitará exclusivamente a emisiones en Programas de Noticias distribuidos únicamente por Televisión, tal y como se especifica en esta sección II, y sujeto a las siguientes restricciones:

1. CANTIDAD DE CONTENIDO OLÍMPICO

Se podrá utilizar un máximo de seis (6) minutos de Contenido Olímpico por día y canal de televisión.

2. NÚMERO DE PROGRAMAS DE NOTICIAS, DURACIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS FRAGMENTOS (3x2x3)

- a. El Contenido Olímpico no puede aparecer en más de tres (3) Programas de Noticias por día;
- b. No se pueden utilizar más de dos (2) minutos de Contenido Olímpico en un Programa de Noticias;
- c. Los Programas de Noticias deben estar separados entre sí por un intervalo de al menos tres (3) horas;

- d. Para cualquier Acontecimiento Olímpico individual, no se puede utilizar: I) más de un tercio o II) 30 segundos, en un mismo Programa de Noticias (prevalecerá la opción que resulte en una menor duración). Sin embargo, si la duración de un Acontecimiento Olímpico individual es inferior a 15 segundos, se puede distribuir en su totalidad en el Programa de Noticias.

RESUMEN: USO DE CONTENIDO OLÍMPICO EN PROGRAMAS DE NOTICIAS DE TELEVISIÓN	
Duración máxima de Contenido Olímpico por día:	6 minutos
Número máximo de Programas de Noticias con Contenido Olímpico por día:	3
Duración máxima de Contenido Olímpico por Programa de Noticias:	2 minutos
Intervalo mínimo entre Programas de Noticias con Contenido Olímpico:	3 horas
Duración máxima de Contenido del Acontecimiento Olímpico individual en cada Programa de Noticias:	1/3 de su duración o 30 segundos (prevalecerá la opción que resulte en una menor duración) o Todo el Acontecimiento Olímpico si su duración es inferior a 15 segundos.

3. CANALES DE PROGRAMACIÓN INFORMATIVA O CANALES DE PROGRAMACIÓN DEPORTIVA (6x1x1)

Para los Canales de Programación Exclusivamente Informativa o los Canales de Programación Exclusivamente Deportiva, se podrá utilizar un máximo total de seis (6) minutos de Contenido Olímpico por día y por canal de televisión. Las restricciones aplicables a la Distribución de Contenido Olímpico son las siguientes:

- a. El Contenido Olímpico no puede aparecer en más de seis (6) Programas de Noticias por día;
- b. No se puede utilizar más de un (1) minuto de Contenido Olímpico en un Programa de Noticias;
- c. Los Programas de Noticias deben estar separados entre sí por un intervalo de al menos una (1) hora; y
- d. Para cualquier Acontecimiento Olímpico individual, no se puede utilizar: I) más de un tercio o II) 30 segundos, en

un mismo Programa de Noticias (prevalecerá la opción que resulte en una menor duración). Sin embargo, si la duración de un Acontecimiento Olímpico individual es inferior a 15 segundos, el Acontecimiento se puede distribuir en su totalidad en el Programa de Noticias.

¹ Lista de los MRH disponible en olympics.com

RESUMEN: USO DE CONTENIDO OLÍMPICO EN PROGRAMAS DE NOTICIAS TELEVISADOS DE CANALES DE PROGRAMACIÓN DEPORTIVA O INFORMATIVA	
Duración máxima de Contenido Olímpico por día:	6 minutos
Número máximo de Programas de Noticias con Contenido Olímpico por día:	6
Duración máxima de Contenido Olímpico por Programa de Noticias:	1 minuto
Intervalo mínimo entre Programas de Noticias con Contenido Olímpico:	1 hora
Duración máxima de Contenido del Acontecimiento Olímpico individual en cada Programa de Noticias:	1/3 de su duración o 30 segundos (prevalecerá la opción que resulte en una menor duración) o Todo el Acontecimiento Olímpico si su duración es inferior a 15 segundos.

4. EMISIÓN DESPUÉS DE LA DISTRIBUCIÓN SOLO POR PARTE DE LOS MRH

Un No MRH solo puede distribuir Contenido Olímpico una vez que hayan transcurrido tres (3) horas después de la Distribución del Material Olímpico pertinente por parte del MRH local. En caso de que no haya habido Distribución por parte del MRH local el día (hora local) durante el cual concluyó el Acontecimiento Olímpico en cuestión, dicha Distribución podrá entonces ser realizada por el No MRH a partir del final de dicho día (es decir, después de las 23:59 horas, hora local).

5. PLAZO DE USO

El Contenido Olímpico puede ser editado para su emisión en Programas de Noticias de Televisión durante un periodo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la conclusión del Acontecimiento Olímpico en cuestión, de conformidad con el artículo 4 de la sección II, o dentro de los márgenes permitidos por la legislación local vigente con el fin de informar sobre acontecimientos de actualidad.

6. TRANSMISIONES SIMULTÁNEAS Y A LA CARTA AUTORIZADAS

Sin perjuicio de la prohibición general determinada en el artículo 9 de la sección IV, el Contenido Olímpico incluido

en un Programa de Noticias Televisado puede ser emitido a través de Transmisión Simultánea, a condición de que dicha transmisión constituya una Transmisión Simultánea Autorizada.

Asimismo, un Programa de Noticias Televisado que forme parte de una Transmisión Simultánea Autorizada también puede ponerse a disposición (únicamente en su integridad y de conformidad con los términos aplicables arriba indicados) «a la carta» (*on demand*) a través de Internet, a condición de que dicha distribución se realice de conformidad con los Requisitos para la Distribución por Internet.

II. NORMAS PARA LA RADIO

El uso de Contenido Olímpico para No Titulares de Derechos de Radio se limitará exclusivamente a emisiones en Programas de Noticias distribuidos únicamente por Radio, tal y como se especifica en esta sección III, y sujeto a las siguientes restricciones:

1. PLAZO DE USO

El Contenido Olímpico puede ser editado para su uso en Programas de Noticias de Radio durante un máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de la conclusión del Acontecimiento Olímpico en cuestión.

2. USO DE COMENTARIOS PROCEDENTES DE COBERTURA DE TELEVISIÓN

Uso de conformidad con el artículo 3 de la sección IV más

abajo.

3. EMISIÓN DESPUÉS DE LA DISTRIBUCIÓN SOLO POR PARTE DE LOS MRH

El Contenido Olímpico solo puede emitirse:

- (I) Si la totalidad del Material Olímpico en el contenido ya ha sido emitido por el/los MRH local(es); o
- (II) Si el/los MHR local(es) no lo hubiera(n) transmitido en el mismo día (hora local) en el que concluyese el Acontecimiento Olímpico correspondiente. Su Distribución se podrá realizar al final de dicho día (es decir, después de las 23:59 hora local).

4. TRANSMISIONES SIMULTÁNEAS Y A LA CARTA AUTORIZADAS

Sin perjuicio de la prohibición general determinada en el artículo 9 de la sección IV de las presentes, el Contenido Olímpico incluido en un Programa de Noticias de Radio puede ser emitido a través de Transmisión Simultánea, a condición de que dicha transmisión constituya una Transmisión Simultánea Autorizada.

Asimismo, un Programa de Noticias de Radio que forme parte de una Transmisión Simultánea Autorizada también puede ponerse a disposición (únicamente en su integridad y de conformidad con los términos aplicables arriba indicados) «a la carta» (*on demand*) a través de Internet, a condición de que dicha Distribución se realice de conformidad con los Requisitos para la Distribución por Internet.

IV. NORMAS GENERALES

1. ACCESO A INSTALACIONES OLÍMPICAS SIN EQUIPOS TÉCNICOS NI DERECHOS DE TRANSMISIÓN

La Distribución de Material Olímpico, así como la grabación en las Instalaciones Olímpicas, están autorizadas únicamente mediante equipamiento audiovisual profesional de OBS, del COI, de los MRH y terceros autorizados por el COI. Los Medios con Acreditación E, sujetos en cada caso a las condiciones generales que les otorgue su acreditación, pueden disponer de acceso sin equipos audiovisuales profesionales a Instalaciones Olímpicas.

Las organizaciones que no sean MRH no pueden, en ningún caso, grabar, filmar, crear o Distribuir Material Olímpico alguno desde cualquier Instalación Olímpica (ya sea in situ o de manera remota), con la excepción del MPC (lo que incluye informes y entrevistas en vídeo/audio capturadas con un smartphone u otros dispositivos o tecnologías), independientemente de la plataforma (tanto en directo como en diferido).

2. CONFERENCIAS DE PRENSA

Los Medios con Acreditación E pueden grabar conferencias de prensa en el MPC para su Distribución (incluso en directo) a través de cualquier plataforma (Internet incluido), bajo los servicios con la marca del Medio con Acreditación E sin restricciones territoriales de ningún tipo. Las conferencias de prensa diarias del COI/Paris 2024 se podrán descargar a través de la sección «Press Conferences» de myInfo.

Los Medios con Acreditación E pueden acceder a las conferencias de prensa posteriores a la competición celebradas en las Instalaciones Olímpicas en la sección «Press Conferences» de myInfo para su Distribución de manera

íntegra o parcial, a través de cualquier plataforma (Internet incluido), bajo los servicios con la marca del Medio con Acreditación E, sin restricciones territoriales de ningún tipo.

Las condiciones de estas NAI se aplican *mutatis mutandis* a la propia cobertura de las conferencias de prensa oficiales por parte de los Medios con Acreditación E, así como al uso del Contenido Olímpico procedente de myInfo. Para evitar dudas, los sonidos o imágenes procedentes de o producidas por los Medios con Acreditación E desde el MPC no están sujetos a las limitaciones establecidas en la sección II (en el caso de las Normas de Acceso a la Información Televisiva) y en la sección III (en el caso de las Normas de Acceso a la Información Radiofónica).

3. RESTRICCIONES AL USO DE DESCRIPCIONES DE LOCUTORES/AS Y OTROS CONTENIDOS

En el caso particular de la Distribución por Radio (pero no limitado a él) y con la excepción de la transmisión internacional de OBS (OBS internacional feed, incluidas las secciones de noticias destacadas de Olympic Channel) y myInfo, el uso de Contenido Olímpico excluye el uso de descripciones de locutores/as o presentadores/as, comentarios, contenido especial y entrevistas que aparezcan o se incorporen al Contenido Olímpico correspondiente, sea cual sea la fuente, salvo que se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes del MHR correspondiente antes de la emisión.

4. RESTRICCIONES AL USO DE GIF, DE VOCES DE COMENTARISTAS DEPORTIVOS U OTRA COBERTURA ANALÓGICA

Se prohíbe lo siguiente: (I) Distribución —o cualquier otro tipo de explotación a través de cualquier plataforma— de comentarios de la competición; (II) uso de Contenido

Olímpico convertido a formatos gráficos animados como GIF (por ejemplo, GIFV), GFY, WebM u otro tipo de formatos cortos de vídeo; y (III) uso de imágenes fijas de exposición múltiple con una frecuencia de actualización concebida para simular la apariencia de un vídeo o de otra cobertura análoga de Contenido Olímpico, independientemente de si esta se realiza en directo o en diferido.

5. RESTRICCIONES A LA ALTERACIÓN DE CONTENIDO OLÍMPICO

El uso de Contenido Olímpico autorizado por las presentes NAI no podrá, bajo ningún concepto, alterar o modificar por cualquier medio (incluida la imposición de cualquier elemento gráfico en el Contenido Olímpico) la realidad de un Acontecimiento Olímpico, de una Instalación Olímpica o de un participante (incluida su actuación).

6. USO DE LAS PROPIEDADES OLÍMPICAS

El uso de las Propiedades Olímpicas deberá ajustarse a las normas incluidas en el documento *IOC Guidelines for Editorial use of the Olympic Properties by Media Organisations*.

7. PROHIBICIÓN DE PATROCINIOS Y ASOCIACIONES

Se prohíbe el uso de Contenido Olímpico en contenidos publicitarios o comerciales, o en conexión con la promoción de marcas, productos o servicios, salvo autorización expresa del COI. Ningún programa, incluidos los Programas de Noticias con Contenido Olímpico, podrá designarse o promocionarse como programación olímpica o de los Juegos. También se prohíbe el uso de Contenido Olímpico para cualquier tipo de programa. Se prohíbe la promoción o comercialización de Contenido Olímpico (incluido el hecho de que dicho contenido esté disponible en un Programa de Noticias) en plataforma alguna,

incluidas la Televisión, Radio, Internet y cualquier otro medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidas páginas web, aplicaciones móviles o cuentas en redes sociales), u otros, sin la autorización previa por escrito del COI. En particular se prohíbe el uso, promoción o comercialización del Contenido Olímpico y de cualquier Programa de Noticias que contenga Contenido Olímpico de tal manera que, desde la perspectiva del COI, se sugiera, cree o implique:

- a) Una asociación oficial o comercial con el COI, los Juegos, París 2024 o el Movimiento Olímpico, en caso de que dicha asociación no exista; o
- b) Una recomendación, aprobación o respaldo del COI, los Juegos, París 2024 o el Movimiento Olímpico a los No Titulares de Derechos Audiovisuales, incluyendo, entre otros, sus canales, servicios, Programas de Noticias y otros programas.

Con sujeción a lo anterior:

I) Se permiten los anuncios o promociones de terceros que se Distribuyan antes, durante o después de Programas de Noticias que incorporen Contenido Olímpico de conformidad con las presentes NAI. No obstante, la publicidad deberá estar claramente diferenciada y separada para evitar toda asociación olímpica indebida. En particular, se prohíbe el solapamiento, intrusión o superposición de promociones o anuncios por encima de Contenido Olímpico y/o Propiedades Olímpicas; y

II) No se permite el patrocinio de la Distribución de Contenido Olímpico (incluidas las secciones o espacios destacados de un Programa de Noticias que incluya Contenido Olímpico), salvo autorización previa por escrito del COI.

8. CRÉDITOS DE CORTESÍA

Asimismo, los No Titulares de Derechos Audiovisuales que utilicen Material Olímpico (incluido Material Olímpico procedente de una Agencia de Noticias) deben dar crédito al MRH local por su uso. Asimismo, los No MRH que utilicen Material Olímpico de Archivo deben dar crédito al COI por el uso de dicho material. Los créditos se presentarán de acuerdo con estas NAI: en el caso de los titulares de derechos audiovisuales, se debe mantener su logotipo («mosca») durante toda la duración del video. En caso contrario, se ha de mencionar, mediante una superposición de texto en el video, el crédito al MRH local o al COI (según corresponda) a lo largo de la duración del video. El texto debe indicar: «Cortesía de (nombre del MRH)» o «Cortesía del Comité Olímpico Internacional», según corresponda. Los No MHR no podrán incluir la mosca de su cadena en el Contenido Olímpico.

9. RESTRICCIONES AL USO DE INTERNET

A excepción de la Transmisión Simultánea Autorizada permitida específicamente en el artículo 6 de la sección II (para la Televisión) o en el artículo 3 de la sección III (para la Radio) o como se permite con respecto a las conferencias de prensa según el artículo 2 de la sección II, se prohíbe la Distribución de Contenido Olímpico a través de Internet u otro medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos. Ello incluye la prohibición de la Distribución —así como cualquier otra explotación— de Contenido Olímpico a través de cualquier tipo de servicio interactivo, incluidos servicios interactivos y a la carta, que pudiesen permitir al espectador elegir el contenido de un canal y, en consecuencia, visualizar Contenido Olímpico

fuera de los plazos y programas permitidos específicamente en los citados artículos.

10. BLOQUEO GEOGRÁFICO Y OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de las secciones II y III, todo uso autorizado de Contenido Olímpico, ya sea en virtud de las presentes NAI, cualquier otra ley o normativa vigente (por ejemplo, disposiciones en materia de utilización de buena fe [fair dealing]) u otros, a través de cualquier plataforma —incluidas, entre otras, la Televisión, Radio, Internet u otro medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos— deberá estar limitado en todos los casos al público situado en el territorio en el que se transmite el Programa de Noticias en cuestión a través de Televisión o Radio, y ello mediante el uso de sistemas de Bloqueo Geográfico y otras Medidas de Seguridad (sujeto a un desbordamiento natural de la radiación fuera de las fronteras).

11. USO LEAL, TRATO JUSTO Y OTROS LÍMITES RELACIONADOS CON EL DERECHO DE AUTOR

Si la legislación nacional aplicable incluyese una disposición de uso legal, trato justo u otros límites relacionados con el derecho de autor o disposiciones similares que permitan el uso de Contenido Olímpico por parte de los No Titulares de Derechos Audiovisuales, el total de seis minutos por día al que se hace referencia en el artículo 1 de la sección II estará incluido en el mínimo permitido por dicha disposición, y no de manera adicional a esta.

V. INFRACCIONES Y VIGILANCIA

1. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NAI

El COI, París 2024 y los MRH supervisarán el cumplimiento de las presentes NAI.

2. REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO A LAS INSTALACIONES OLÍMPICAS Y DE USO DE CONTENIDO OLÍMPICO

En caso de incumplimiento de estas NAI, el COI notificará al Medio con Acreditación E por escrito y le ofrecerá la oportunidad de participar en una reunión con el COI en el MPC para expresar su postura. En función de las circunstancias, el COI puede suspender el acceso del Medio con Acreditación E a todas las Instalaciones Olímpicas hasta nuevo aviso. El Medio con Acreditación E dispondrá de un máximo de veinticuatro (24) horas tras la reunión con el COI para subsanar el incumplimiento o

demostrar a satisfacción del COI que no ha incumplido las NAI. En caso contrario, se le podrá retirar su acreditación y cualquier otro acceso a cualquier Instalación Olímpica, así como al Contenido Olímpico (durante los Juegos y en futuras ediciones de los Juegos Olímpicos). Dichas acciones adoptadas por el COI no menoscabarán toda posible acción legal y/o reclamación por daños y perjuicios por parte del COI.

3. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las disputas, controversias o reclamaciones derivadas o vinculadas a la ejecución, interpretación o incumplimiento de las presentes NAI que no se hubieran resuelto tras el agotamiento de las vías legales determinadas por el COI y que no se puedan resolver de manera amistosa se resolverán de la siguiente manera:

(I) Si surgiese una controversia durante el Periodo de los Juegos, esta se someterá exclusivamente ante la división *ad hoc* del TAD para los Juegos Olímpicos para un arbitraje final y vinculante de conformidad con los estatutos y normativas del TAD y la legislación vigente en Suiza. La sede del arbitraje será París (Francia) y el idioma, inglés.

(II) Si surgiese una controversia fuera del Periodo de los Juegos, esta se someterá exclusivamente ante el TAD para un arbitraje final y vinculante de conformidad con los estatutos y normativas del TAD y la legislación vigente en Suiza. La sede del arbitraje será Lausana (Suiza) y el idioma, inglés.

VI. OTRAS NORMATIVAS APLICABLES DEL COI

Además de las condiciones estipuladas en las presentes NAI, también pueden aplicarse otras directrices facilitadas por el COI en olympics.com/ioc/documents/olympic-games/paris-2024-olympic-games incluyendo (sin limitación), y según se actualicen periódicamente:

- *IOC Social and Digital Media Guidelines - Games of the XXXIII Olympiad Paris 2024* (aplicables a las personas acreditadas para los Juegos); y
- *IOC Guidelines for Editorial use of the Olympic Properties by Media Organisations.*

VII. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Para toda consulta relativa al presente documento, incluidas consultas sobre su interpretación y aplicación, o para denunciar su violación, escriba a newsaccessrules@olympic.org. Para cuestiones relacionadas con el Material Olímpico de Archivo, póngase en contacto con *IOC Television & Marketing Services, Content Licensing unit* en images@olympic.org.

VIII. DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial que aparecen en estas NAI tienen el significado que se indica a continuación.

Acontecimiento Olímpico: cualquier evento o actividad que se celebre en una Instalación Olímpica durante los Juegos o que esté relacionada con los Juegos, incluidas, entre otras, las sesiones de entrenamiento y prácticas, pruebas deportivas, las ceremonias de apertura, clausura y victoria, entrevistas, ruedas de prensa y cualquier otra actividad o evento que ocurra o se origine en una Instalación Olímpica.

Acuerdo de las NAI: acuerdo firmado, de conformidad con la plantilla del COI u otro documento con condiciones similares, que será requerido a los No Titulares de Derechos Audiovisuales por el COI, los MRH, o las Agencias de Noticias Internacionales Oficiales Reconocidas por el COI a los No MHR, sus afiliados y abonados cuando accedan a Material Olímpico, y en virtud del cual se comprometen a respetar las condiciones de estas NAI.

Agencia(s) de Noticias Internacional(es) Oficial(es) Reconocida(s) por el COI - Agencia(s) de Noticias: organizaciones de noticias de *bona fide* cuya actividad principal o único servicio es la sindicación de noticias. Los distribuidores autorizados por el COI de Material Olímpico a los No MRH de conformidad con estas NAI son: Agence France Presse, Reuters News & Media Ltd, Associated Press y Xinhua

News Agency.

Bloqueo Geográfico y otras Medidas de Seguridad: cifrado, seguridad de señal, bloqueo geográfico, huella digital y/o marcas de agua, protección contra copias, sistemas físicos de seguridad y/u otras medidas de seguridad de alto nivel para programas sonoros y audiovisuales disponibles en el mercado y la creación, almacenamiento y distribución de estos para (I) limitar el acceso a la Distribución pertinente a las personas situadas en un territorio determinado, (II) proteger los derechos de propiedad intelectual incluidos en dicha Distribución y/o (III) evitar y/o disuadir el robo, el pirateo, la copia no autorizada, la exhibición no autorizada, la descarga no autorizada, la retransmisión no autorizada, su modificación y destrucción, el acceso no autorizado o el perjuicio a cualquier material utilizado en relación con dicha Distribución.

Canal de Programación Deportiva: un canal cuyo contenido principal o predominante es programación relacionada con los deportes, incluidos, en particular, retransmisiones de competiciones en directo y diferido y Programas de Noticias deportivas y debate.

Canal de Programación Informativa: un canal cuyo único o principal contenido son Programas de Noticias.

Carta Olímpica: edición de la Carta Olímpica del 8 de agosto de 2021 (incluidos los textos de aplicación de las normas y demás documentos conexos), que podrá ser objeto de enmiendas.

COI: Comité Olímpico Internacional.

Contenido Olímpico: el conjunto del Material Olímpico (incluido el material audiovisual disponible en myInfo) y el Material Olímpico de Archivo.

Distribución, Distribuir y Distribuido: según proceda: la emisión, exhibición, distribución, transmisión, retransmisión, presentación, puesta a disposición, proyección o ejecución de un programa sonoro o audiovisual, según corresponda, para su visualización o recepción mediante un televisor, monitor de ordenador, consola de juegos, televisión conectada a Internet, dispositivo de *streaming* IP, descodificador, teléfono móvil, dispositivo móvil, tableta, dispositivos, radio u otro tipo de dispositivo de visualización o recepción, que exista en la actualidad o que se desarrolle en el futuro. Para evitar dudas, «distribución» y «distribuir» se interpretarán en consecuencia.

IBC: Centro Internacional de Radiodifusión.

Instalaciones Olímpicas: todas las instalaciones para las que se necesita una tarjeta de acreditación olímpica, un billete de entrada o

zonas de acceso público sin entrada, pero que sea un espacio olímpico en el que estén presentes las marcas de los Juegos y que requiera controles de seguridad. Las Instalaciones Olímpicas incluyen la Villa Olímpica, las instalaciones de competición, las instalaciones de entrenamiento y prácticas, el IBC y el MPC y las zonas inmediatamente circundantes a cualquiera de las anteriores.

Internet: sistema mundial de comunicación de redes informáticas accesible por el público que conecta entre sí (tanto de manera directa como indirecta) ordenadores y/o redes mediante el uso de protocolos de transporte TCP/IP (o derivados) a los que se puede acceder mediante la *World Wide Web* y direcciones URL derivadas, y que permite a los usuarios participar en transmisiones bidireccionales de datos en dichas redes para recibir contenido (lo que incluye redes fijas y móviles, transmisiones vía satélite, móvil, DSL, ISDN, WiMAX u otros enlaces de banda ancha, excluidas las tecnologías móviles y la Televisión).

Juegos Olímpicos: competiciones entre atletas en pruebas individuales o por equipos y no entre países, que reúnen a los atletas seleccionados por sus comités olímpicos nacionales respectivos — reconocidos por el COI— y que compiten bajo la dirección técnica de las federaciones internacionales correspondientes. Los Juegos Olímpicos consisten en los Juegos de la Olimpiada y los Juegos Olímpicos de Invierno.

Juegos: Juegos de la XXXIII Olimpiada París 2024, que se celebrarán en París (Francia) y sus alrededores del 26 de julio al 11 de agosto de 2024.

Material Olímpico de Archivo: todo contenido audiovisual y sonoro de ediciones pasadas de los Juegos Olímpicos.

Material Olímpico: sonidos o imágenes procedentes de o producidas a partir de un Acontecimiento Olímpico, independientemente de la fuente.

Medios con Acreditación E: periodistas de prensa escrita y fotoperiodistas acreditados para los Juegos Olímpicos en las categorías E, ES, EP, EPs, ET, EC y ENR (y Ex y EPx cuando corresponda).

Movimiento Olímpico: el Movimiento Olímpico abarca las organizaciones, atletas y demás personas que aceptan regirse por los principios de la Carta Olímpica.

MPC: Centro Principal de Prensa que establecerá París 2024 como complejo para los medios de comunicación a fin de que los Medios con Acreditación E informen sobre los Juegos.

myInfo: servicio del Sistema de Información de los Juegos Olímpicos

del COI.

NAI: Normas de Acceso a la Información, sujetas a enmiendas ocasionales y discrecionales del COI.

No Titulares de Derechos Audiovisuales o No MRH: una organización a la que el COI no ha concedido los derechos de Distribución de los Juegos Olímpicos en un territorio determinado. Esta organización podrá ser acreditada en los Juegos Olímpicos, a discreción del COI, en la categoría de prensa acreditada específica para organizaciones No Titulares de Derechos Audiovisuales (ENR).

OBS: Olympic Broadcasting Services, difusor anfitrión de los Juegos Olímpicos.

París 2024: Comité Organizador de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos París 2024.

Periodo de los Juegos: a efectos de estas NAI, periodo comprendido entre la apertura de la Villa Olímpica (18 de julio de 2024) hasta su fecha de cierre (13 de agosto de 2024).

Programas de Noticias: programas de noticias generales/boletines de Televisión y Radio (según corresponda) ordinarios programados (en el caso de los Canales de Programación Exclusivamente Deportiva, programas que formen parte de su programación ordinaria de noticias deportivas generales) en los que las noticias locales, regionales, nacionales o internacionales constituyan su contenido fundamental. Con el fin de evitar toda duda, este término excluye programación como magazines de actualidad y deportes, presentaciones y actualizaciones de noticias, programas de entretenimiento, programas informativos de entretenimiento, magazines y especiales, especiales deportivos y otros programas deportivos o especiales.

Propiedades Olímpicas: el símbolo olímpico, las marcas denominativas «Olímpico», «Juegos Olímpicos» y «Olimpiada», el lema olímpico "*Citius, Altius, Fortius - Communiter*" y sus versiones traducidas a otros idiomas, y cualquier otro término olímpico, así como el emblema oficial, la mascota, los pictogramas, el pebetero y otras identificaciones, designaciones, logotipos e insignias que identifiquen los Juegos.

Radio: difusión de programación sonora lineal mediante señales electrónicas a través de ondas de radio, destinada a la recepción inteligible en radios convencionales, radios por cable y radios vía satélite. Con el fin de evitar toda duda, este término excluye específicamente, de manera enunciativa pero no exclusiva, Internet, las descargas de audio, el *streaming* de vídeo y cualquier otro tipo de vídeo a la carta, la exhibición a través de Internet, la exhibición a través

de cualquier medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidos teléfonos móviles, tabletas o dispositivos similares).

Requisitos para la Distribución por Internet: requisitos establecidos en el artículo 10 de la sección IV de las presentes NAI.

Símbolo Olímpico: los cinco anillos entrelazados que identifican al Movimiento Olímpico.

TAD: Tribunal de Arbitraje Deportivo.

Televisión: difusión de una programación audiovisual lineal mediante señales electrónicas destinadas a ser recibidas de manera inteligible en la pantalla de los televisores convencionales. Con el fin de evitar toda duda, este término excluye específicamente, sin limitación, Internet, las descargas de vídeo, el *streaming* de vídeo y cualquier otro tipo de vídeo a la carta, la exhibición a través de Internet, la exhibición a través de cualquier medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidos teléfonos móviles, tabletas y dispositivos similares), dispositivos de vídeo para su uso en el hogar y Radio.

Titulares de Derechos Audiovisuales o MRH: entidades, empresas, sindicatos, agrupaciones, consorcios o agencias (incluidas las filiales de medios de comunicación, afiliadas y sublicenciatarias autorizadas) con las que el COI ha firmado o firmará un acuerdo que concede el derecho a distribuir la cobertura de los Juegos Olímpicos en un territorio determinado durante un periodo de tiempo concreto a través de uno o varios medios/plataformas, incluida la Televisión e Internet.

Transmisión Simultánea Autorizada: transmisión simultánea de un Programa de Noticias de Televisión o Radio de un No Titular de Derechos Audiovisuales autorizado a utilizar el Contenido Olímpico en virtud de y de conformidad con las presentes NAI en su totalidad, a condición de que dicho Programa de Noticias (I) se ponga a disposición de manera habitual mediante el mismo modo de transmisión por el No Titular de Derechos Audiovisuales fuera del Periodo de los Juegos; (II) esté disponible únicamente en los servicios oficiales en Internet del No Titular de Derechos Audiovisuales bajo su propia marca; y (III) se aplique un Bloqueo Geográfico y otras Medidas de Seguridad de conformidad con los Requisitos para la Distribución por Internet determinados en el artículo 10 de la sección IV de las presentes NAI.

Transmisión Simultánea: transmisión simultánea y no modificada lineal a través de Internet.

[FIN DEL DOCUMENTO]